



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 190-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 18 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 005315, de fecha 08 de marzo de 2021, sobre **EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL**, solicitado por el Sr. **ROBERTO GABRIEL AGUILERA PARRILLA**; Informe N° 109-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, emitida por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 054-2021-OPSEH-GMAPYS/MPP, de fecha 12 de marzo de 2021, emitida por la Oficina de Población y Salud; Informe N° 298-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 6° de la normatividad acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ordenanza N° 036-00-CMPP, de fecha 12 de julio de 2010, emitida por este Provincial, relacionada a la exoneración del pago por concepto de matrimonio, señala:

- Artículo Primero.- Exonerar del pago por concepto de Matrimonio Civil considerado en el TUPA a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura, tanto empleados como obreros, así como los Contratados por Servicios Administrativos, regulados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057;
- Artículo Segundo.- La Exoneración del Derecho a Matrimonio es en el horario de Oficina de 08.00 am a 15.00 pm, de lunes a viernes, en la División de Registros Civiles;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 005315, de fecha 08 de marzo de 2021, el señor Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, en su calidad de trabajador de esta Municipalidad Provincial de Piura, indicó, que estando programado para el mes de abril del presente año, contraer matrimonio civil con su conviviente Sra. Leyla Gregoria Carhuallocca Yamo; y conforme a lo prescrito en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 036-00-CMPP, de fecha 12 de julio de 2010, solicitó a este Provincial se expida acto resolutivo exonerándole el pago por concepto de matrimonio civil;

Que, ante lo expuesto la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 109-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, indicó, que conforme a los datos escalafonarios principales del recurrente que obran en el acervo documentario de dicha Unidad, se aprecia, que con fecha 01 de abril de 2003, ingresó a laborar a esta Entidad Municipal, actualmente tiene la condición laboral de Sentencia Judicial – D. Leg. 728; régimen laboral D. Leg. 728 y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, cargo inicial: Trabajador de Servicios, Dependencia: Unidad de Servicios Auxiliares, Plaza: 000, nivel de instrucción: Secundaria Completa, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 17 años 11



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 190-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 18 de marzo de 2021

meses 08 días; Asimismo dicha Unidad concluyó, que es aplicable lo solicitado por el servidor municipal en su condición de trabajador municipal, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, y cumplir con los requisitos que establece la Ordenanza 036-00-CMPP;

Que, del mismo modo la Oficina de Población y Salud con Informe N° 054-2021-OPSEH-GMAPYS/MPP, de fecha 12 de marzo de 2021, ante lo requerido por el señor Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, y lo señalado por la normatividad vigente, recomendó exonerar al servidor municipal Sr. Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, del pago del derecho por Matrimonio Civil; siempre que se realice dentro del horario normal de trabajo, esto es de lunes a viernes de 08.00 am a 15.00 pm y en el ambiente de la División de Registros Civiles de esta municipalidad, debiéndose remitir lo actuado a la Gerencia Municipal, para que autorice emitir acto resolutivo que apruebe la exoneración del derecho de pago por Matrimonio Civil;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 298-2021-GAJ/MPP, de fecha 16 de marzo de 2021, indicó a la Gerencia Municipal, que al existir ordenanza que regula dicho procedimiento, resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Roberto Gabriel Aguilera Parrilla, en consecuencia debe emitirse Resolución de Alcaldía mediante la cual se autorice la exoneración de tasa por concepto de Matrimonio Civil, asimismo se debe tener en cuenta que al momento de solicitar la celebración del Matrimonio Civil, el recurrente debe tener vínculo contractual y/o laboral vigente con la municipalidad;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 18 de marzo de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. ROBERTO GABRIEL AGUILERA PARRILLA – trabajador de la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Expediente de Registro N° 005315, de fecha 08 de marzo de 2021, relacionado a la exoneración de pago por concepto de Matrimonio Civil, **EN CONSECUENCIA EXONÉRESELE DE LA TASA POR CONCEPTO DE MATRIMONIO CIVIL**, en mérito a lo establecido en la Ordenanza N° 036-00-CMPP, de fecha 12 de julio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a la Oficina de Personal y al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ALCALDÍA**  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
**ALCALDE**